



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, DOCTOR MANUEL DE JESUS ESPINO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MAESTRO ROBERTO HERNANDEZ STEVENS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES, POR LA OTRA, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DOCTOR ARTURO REYES SANDOVAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MAESTRO EN CIENCIAS RICARDO MONTEERRUBIO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP" Y EL "IPN", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA "EL CONALEP":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2011.
- 1.2 Que tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- 1.3 Que de conformidad con el artículo 3o de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2o fracciones V, X y XI de su Decreto de Creación.
- 1.4 Que derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- 1.5 Que opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera





**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.

- I.6 Que el Doctor Manuel de Jesús Espino, Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"EL CONALEP"**; 10o del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"** y en el nombramiento expedido a su favor por la Secretaría de Educación Pública, Leticia Ramírez Amaya, de fecha 09 de diciembre del 2022, por indicación del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.7 Que el Maestro Roberto Hernández Stevens, es Titular de la Secretaría de Servicios Institucionales y en congruencia con las atribuciones descritas en el artículo 18o del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, ésta facultado para proponer y participar en el establecimiento de acuerdos y convenios nacionales de colaboración e intercambio en materia de servicios institucionales.
- I.8 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines establecidos.
- I.9 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.10 Que tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

## II. DECLARA EL "IPN":

- II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- II.3. Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- II.4. Que la representación legal la tiene su Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIV de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5

Calle 16 de septiembre no.147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México  
Tel: (55) 5480 3700 [www.conalep.edu.mx](http://www.conalep.edu.mx)



2023  
**Francisco VILA**  
GOBIERNO FEDERAL DEL PUEBLO



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



y 6, fracción XI del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2020, que le fue conferido por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

- II.5. Que el Maestro en Ciencias Ricardo Monterrubio López, es el Secretario de Innovación e Integración Social, como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 01 de marzo de 2021, otorgado a su favor por el propio Director General del Instituto Politécnico Nacional, y es quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
- II.6. Que es su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas y tecnológicas de utilidad para ambas partes.
- II.7. Que señala como su domicilio legal el Edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y acuden a celebrar el presente Convenio General de Colaboración.
- III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.
- III.3. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de establecer las bases para realizar diversos proyectos de conformidad con las Cláusulas señaladas en el mismo.
- III.4. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene Cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen en desarrollar en forma conjunta y a nivel nacional, acciones necesarias a efecto de lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo





**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



conjunto de proyectos, programas, y otras acciones en áreas de interés y beneficio mutuo, así como en iniciativas de carácter académico, científico, tecnológico y cultural.

## SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

- a) Ofrecer en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- b) Facilitar en la medida de sus posibilidades el uso de los equipos, laboratorios, talleres de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de **“LAS PARTES”**, respetando en todo momento los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;
- c) Invitar a los alumnos y pasantes para que realicen su servicio social y prácticas profesionales en cualquiera de sus dependencias, previa concertación conjunta respecto del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos al efecto, normas de trabajo, disciplinarias y prestaciones;
- d) Asesorar y supervisar las actividades de los pasantes visitantes, durante sus prácticas profesionales en las instalaciones de la institución anfitriona y otorgar las prestaciones concertadas al efecto;
- e) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos y asesorías de manera conjunta;
- f) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- g) Difundir en la medida de sus posibilidades por los medios a su alcance, las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de **“LAS PARTES”**;
- h) Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas; y
- i) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

## TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **“LAS PARTES”**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito, y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios, lugares de trabajo, personal involucrado, responsable, enlaces, coordinadores, recursos técnicos, financieros, materiales, publicación de resultados, actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, confidencialidad, protección de datos personales, transparencia, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.





#### CUARTA. ENLACES.

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en designar como enlace, para la coordinación y seguimiento de las acciones derivadas del presente Convenio; para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con el mismo a los siguientes servidores públicos, mismos que se reunirán siempre que lo solicite alguna de ellas:

Por el **"IPN"**:

- Cargo: Dirección de Relaciones Internacionales.
- Nombre: Lic. Joaquín Cesar Pérez Escobar o quien lo sustituya en el cargo.
- Teléfono: 55-57-29-60-00.
- Extensión: 46028.
- Domicilio: Avenida Luis Enrique Erro S/N, Unidad Profesional Adolfo López Mateos, Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.
- Correo electrónico: direccion.dri@ipn.mx y gestion\_dri@ipn.mx

Por **"EL CONALEP"**:

- Cargo: Dirección de Vinculación Social.
- Nombre: José Francisco Gallardo Enríquez o quien lo sustituya en el cargo.
- Teléfono: 72-22-71-08-00.
- Extensión: 2836.
- Domicilio: Calle 16 de septiembre Núm. 174 norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México.
- Correo electrónico: jfgallardo@conalep.edu.mx

#### QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia de cinco años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

#### SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

**"LAS PARTES"** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **"IPN"** y **"EL CONALEP"** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.



Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"IPN"** ni con **"EL CONALEP"**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

#### SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

#### OCTAVA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se consideren de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

#### NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

#### DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una parte a la otra con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda terminar, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

2

Calle 16 de septiembre no.147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México  
Tel: (55) 5480 3700 [www.conalep.edu.mx](http://www.conalep.edu.mx)



2023  
Francisco  
VILLA



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



#### DÉCIMA PRIMERA. DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su fracción III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

#### DÉCIMA SEGUNDA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido "LAS PARTES", asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

#### DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo en cuanto a operación, interpretación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 23 de marzo de 2023.

POR "EL CONALEP"

DR. MANUEL DE JESÚS ESPINO  
DIRECTOR GENERAL

POR EL "IPN"

DR. ARTURO REYES SANDOVAL  
DIRECTOR GENERAL

Calle 16 de septiembre no.147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México  
Tel: (55) 5480 3700 www.conalep.edu.mx



2023  
Francisco  
VILA



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**MTRO. ROBERTO HERNÁNDEZ STEVENS**  
SECRETARIO DE SERVICIOS  
INSTITUCIONALES

**M. EN C. RICARDO MONTECUBIO LÓPEZ**  
SECRETARIO DE INNOVACIÓN E  
INTEGRACIÓN SOCIAL

**APROBACIÓN JURÍDICA**

**MTRA. MARÍA DE LOS ANGELES  
JASSO CISNEROS**  
ABOGADA GENERAL

EL PRESENTE CONVENIO, SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2023

